

7 de octubre de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

La firma Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de COMPANIA DE PRODUCTOS DE ARCILLAS, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº.2846-90-D.G. dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social de 21 de agosto de 1990, los actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En tiempo oportuno procedemos a darle contestación a la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la COMPANIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A. a través de apoderado judicial, y que se deja enunciado en el margen superior derecho de este escrito.

El demandante pretende que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº.2846-90-DG dictada por el Director de la Caja de Seguro Social el 21 de agosto de 1990, que condena a la empresa COMPANIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A., a pagar a la Caja de Seguro Social, la suma de B/.43,444.42, en concepto de Cuotas de Seguro Social, Prima de Riesgos Profesionales y recargos de la Ley, sumas dejadas de pagar durante el periodo del mes de enero de 1987 a marzo de 1989, más los intereses que se causen hasta la fecha de su cancelación.

Los argumentos expuestos por el demandante carecen de validez jurídica, por las razones que a continuación exponemos.